COMPAÑÍA PARAGUAYA DE
COMUNICACIONES S.A.
Gerencia Operativa de Contrataciones
División Licitaciones
Alberdi Nº 619 – 1er. Piso
Asunción - Paraguay

Asunción, 29 de abril de 2011

A LOS OFERENTES:

REF.: LICITACIÓN POR CONSURSO DE OFERTAS Nº 4/2011 – "MANTENIMIENTO DE UPS (CONTRATO ABIERTO)"

ADENDA Nº 1

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, a fin de comunicarles que COPACO S.A., ha resuelto autorizar la introducción de modificaciones al Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación por Concurso de Ofertas de referencia, específicamente en los siguientes puntos:

1. SECCIÓN VII. CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO

El punto **CGC 15.1** queda redactado de la siguiente manera:

CGC 15.1	Si durante la vigencia del Contrato se verificasen variaciones del salario mínimo oficial, LA CONTRATANTE reconocerá un reajuste de precios por el mismo porcentaje de aumento decretado, a partir de la fecha de vigencia de la disposición legal, sobre el ochenta por ciento (80%) del valor de los servicios a ser realizados, del presente Contrato, conforme a la siguiente fórmula: $Pr = Po\ (0{,}2 + 0{,}80 * \frac{S}{So})$ Donde: Pr = Precio Reajustado Po = Precio básico de la oferta a ser reajustado, con deducción del anticipo. S = Salario mínimo mensual, establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, vigente en el mes de prestación de los servicios. So = Salario mínimo mensual, establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, vigente a la fecha de apertura de ofertas. No se reconocerán reajustes de precios si el servicio se encuentra en demora respecto del Cronograma de entregas aprobado.

2. *SECCIÓN VIII. FORMULARIOS DEL CONTRATO. Proforma de Contrato*

La **Cláusula Octava: Reajuste de Precios**, queda redactada de la siguiente manera:

CLÁUSULA OCTAVA: REAJUSTE DE PRECIOS.

Si durante la vigencia del Contrato se verificasen variaciones del salario mínimo oficial, LA CONTRATANTE reconocerá un reajuste de precios por el mismo porcentaje de aumento decretado, a partir de la fecha de vigencia de la disposición legal, sobre el ochenta por ciento (80%) del valor de los servicios a ser realizados, del presente Contrato, conforme a la siguiente fórmula:

$$Pr = Po\ (0{,}2 + 0{,}80 * \frac{S}{So})$$

Donde:
Pr = Precio Reajustado
Po = Precio básico de la oferta a ser reajustado, con deducción del anticipo.

Ing. Norma Fernández de Burgos

S = Salario mínimo mensual, establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, vigente en el mes de prestación de los servicios.
So = Salario mínimo mensual, establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, vigente a la fecha de apertura de ofertas.

No se reconocerán reajustes de precios si el servicio se encuentra en demora respecto del Cronograma de entregas aprobado.

Atentamente,

Ing. Norma Fernández
Gerente – U.O.C.
Gerencia Operativa de Contrataciones